



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y CIENCIA

## ACUERDO

**sobre creación y funcionamiento de Secciones Bilingües  
en Institutos de Enseñanza Secundaria de la República Eslovaca**

**entre**

**el Ministerio de Educación y Ciencia de España**

**y**

**el Ministerio de Educación de la República Eslovaca**

*Este Acuerdo sobre creación y funcionamiento de Secciones Bilingües en Institutos de Enseñanza Secundaria de la República Eslovaca, en adelante denominado "Acuerdo" sustituye al Acuerdo sobre creación y funcionamiento de Secciones Bilingües en Institutos de Enseñanza Secundaria de la República Eslovaca contraído entre el Ministerio de Educación de la República Eslovaca y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España para el periodo comprendido entre los años 2002 y 2004, firmado en Madrid el 5 de Abril de 2002 y desarrolla el Artículo 1.3.1 del Programa de Colaboración en el ámbito de la Educación y Cultura entre la República Eslovaca y el Reino de España para el periodo comprendido entre los años 2003-2006.*

### Artículo 1

Ambos Ministerios muestran su satisfacción por la colaboración entre las autoridades eslovacas y españolas en relación con las siguientes Secciones Bilingües, creadas al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo firmado el 5 de Abril 2002:

- a) Sección "Ramón y Cajal", del Instituto de Enseñanza Secundaria de la calle Parovská de Nitra, en funcionamiento desde el 1 de Septiembre de 1990;
- b) Sección del Instituto de Enseñanza Secundaria "Federico García Lorca" de Bratislava, en funcionamiento desde el 1 de Septiembre de 1993;
- c) Sección del Instituto de Enseñanza Secundaria bilingüe de Košice en Park Mládeže, antes en Košice-Saca, en funcionamiento desde 1 de Septiembre de 1997;
- d) Sección del Instituto de Enseñanza Secundaria "Martin Hattala", de Trstená, en funcionamiento desde el 1 de Septiembre de 1998;

- e) Sección del Instituto de Enseñanza Secundaria Gymnázium Bilingüe, de Žilina, en funcionamiento desde 1 de Septiembre de 1999;
- f) Sección del Instituto Mikuláš Kováč, en la calle Mládežnícka, de Banská Bystrica, en funcionamiento desde el 1 de Septiembre de 2002;
- g) Sección bilingüe hispano-eslovaca del Instituto de Nové Mesto nad Váhom, en funcionamiento desde el 1 de Septiembre de 2004.

El Ministerio español se compromete a estudiar la propuesta del Ministerio eslovaco de establecer nuevas Secciones Bilingües hispano-eslovacas, o ampliar las existentes, dando a conocer su punto de vista antes del 31 de diciembre del año anterior en el que debiera tener lugar su inauguración.

## **Artículo 2**

Ambos Ministerios consideran vigentes dos modelos de planes de estudio de las Secciones Bilingües:

1. Un plan de estudios de cinco años, vigente para las Secciones Bilingües de Nitra, Košice, Trstená, Žilina, Banská Bystrica y Nové Mesto nad Váhom, con el siguiente régimen:
  - a) El primer curso estará dedicado a la enseñanza intensiva del español, para lo que se dispondrá de 20 horas por semana.
  - b) Los cursos segundo a quinto se basarán en el plan de estudios para los Institutos de Enseñanza Secundaria vigente en Eslovaquia. Las enseñanzas de Lengua y Literatura Españolas, Educación Estética y Geografía (Cultura), en español, se impartirán con una dedicación horaria que oscilará entre tres y ocho horas por semana. En estos cursos se impartirán total o parcialmente en español, como mínimo, las siguientes asignaturas: Matemáticas, Física, Química y Biología.
2. Un plan de estudios de ocho años, vigente en la Sección Bilingüe de Bratislava, con el siguiente régimen:
  - a) Los primeros cuatro cursos constituyen la etapa preparatoria, durante la cual los alumnos estudiarán Lengua y Cultura Españolas seis horas por semana en cada curso.
  - b) En los cursos quinto a octavo las enseñanzas de Lengua y Literatura Españolas, así como Cultura Española (Historia, Arte y Geografía) se impartirán con una dedicación horaria que oscilará entre 6 y 8 horas por semana. En estos cursos se impartirán total o parcialmente en español, como mínimo, las siguientes asignaturas: Matemáticas, Física, Química y Biología.

Con el fin de homologar y armonizar el funcionamiento de las Secciones Bilingües hispano-eslovacas existentes en la República Eslovaca, y partiendo de la experiencia y

del funcionamiento de la Sección con el modelo de Bachillerato de ocho años, ambos Ministerios han acordado la transformación de su actual plan de estudios en el plan de estudios de cinco años. Una vez finalizada esta transformación, la Sección seguirá el plan de los estudios acordado por ambos Ministerios.

### Artículo 3

1. A fin de fomentar la enseñanza de la Lengua y Cultura Españolas y de las asignaturas impartidas en español, el Ministerio español se compromete a:
  - a) Dar publicidad a la convocatoria de los Institutos con Secciones Bilingües para cubrir al menos cuatro plazas de profesores de nacionalidad española en cada uno de ellos, cada uno de los cuales impartirá como máximo 20 horas lectivas por semana. Los candidatos deberán estar en posesión de la titulación que determine la Comisión Técnica hispano-eslovaca. La parte española se compromete a cubrir las necesidades de profesores de nacionalidad española para el Instituto de F. G. Lorca durante el período de transición del plan de estudios de ocho años al de cinco.
  - b) Enviar al Ministerio de Educación de la República Eslovaca, antes del día 31 del mes de julio del año escolar precedente, los documentos de los profesores seleccionados, que incluirán copia de su Título de Licenciado, curriculum vitae, información sobre su experiencia laboral previa y certificado de antecedentes penales.
  - c) Otorgar a los profesores de nacionalidad española seleccionados dos ayudas económicas, una anual, en concepto de gastos de desplazamiento, y otra mensual, en concepto de complemento de sus emolumentos, calculadas ambas de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y condicionadas al cumplimiento satisfactorio de la función encomendada por las autoridades educativas eslovacas. Las ayudas que proporcione el Ministerio español al profesorado de nacionalidad española estarán exentas de impuestos en la República Eslovaca.
  - d) Facilitar material didáctico y de apoyo para la enseñanza del español, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, y enviarlo al centro de enseñanza respectivo antes de finales de agosto. La selección de manuales básicos la realizará la Comisión de trabajo, responsable de la elaboración de los currículos integrada por especialistas eslovacos y españoles.
  - e) De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, recibir anualmente en España a un grupo de estudiantes de las Secciones Bilingües para un curso de perfeccionamiento de una duración aproximada de dos semanas. El número de participantes se establecerá cada año. El Ministerio español sufragará los costes de estancia y manutención de los alumnos y el Ministerio eslovaco, los gastos de viaje a España y de regreso.
  - f) De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, ofrecer cursos de perfeccionamiento a los profesores eslovacos de las Secciones Bilingües que imparten en español alguna de sus asignaturas, mediante su participación en cursos o estancias para perfeccionar su formación en español.

- g) Dentro de las disponibilidades presupuestarias y a través de las universidades, otorgar cierto número becas a los mejores estudiantes de las Secciones Bilingües para cursar estudios en universidades españolas.

#### **Artículo 4**

El Ministerio eslovaco creará las condiciones necesarias, en medios y recursos materiales y de personal, para lograr un adecuado desarrollo de las actividades de las Secciones Bilingües y se compromete a que:

- a) La dirección del Instituto firme contratos laborales en lengua eslovaca (con una traducción al español) con los profesores de nacionalidad española, los cuales formarán parte del claustro de profesores de los Institutos y tendrán los mismos derechos y obligaciones, en sus condiciones de trabajo, que los profesores eslovacos del mismo centro.
- b) La dirección del Instituto garantice, en colaboración con los profesores españoles y de acuerdo con las normas vigentes en el país, los documentos necesarios para su estancia y trabajo en la República Eslovaca.
- c) Las autoridades regionales alojen gratuitamente a los profesores españoles, o sufraguen sus gastos de alojamiento, en apartamentos independientes, amueblados y acondicionados, con calefacción y teléfono, en la localidad donde esté ubicada la Sección Bilingüe y paguen los gastos de instalación telefónica si el profesor español así lo solicita. Todos los gastos de utilización de teléfono o conexiones de Internet de la vivienda correrán por cuenta del profesor. Si las condiciones de la ciudad de Bratislava no permitieran ofrecer este tipo de alojamiento, los profesores serían alojados en habitaciones individuales, amuebladas, con calefacción, cocina y cuarto de baño propios.  
Los profesores podrán disponer del alojamiento también durante el verano, en caso de continuar desempeñando su labor docente en la Sección Bilingüe durante el curso escolar siguiente. En todo caso, estarán sujetos a la normativa legal vigente en Eslovaquia sobre arrendamientos de vivienda. En caso de que el profesor español viva acompañado de su familia (esposo, esposa, hijos, etc.) deberá pagar la parte proporcional (gastos calculados por persona) de los gastos generados por los suministros de agua, electricidad, gas y basura por cada miembro de su familia alojado en la vivienda.
- d) El Ministerio de Educación de la República Eslovaca informe al Ministerio español sobre el número aproximado de alumnos y la relación de materiales didácticos necesarios para la enseñanza en español con una antelación mínima de siete meses con respecto al comienzo del curso escolar. También se compromete a estudiar la posibilidad de contribuir parcialmente a sufragar el coste de dicho material tan pronto como la situación económica lo permita.

## Artículo 5

Ambos Ministerios crearán una Comisión Técnica Bilateral, integrada paritariamente por especialistas de ambos países, cuyas tareas serán las siguientes:

- a) Evaluar regularmente los currículos de todas las asignaturas impartidas en lengua española y, en su caso, hacer propuestas de modificaciones.
- b) Elaborar los currículos y documentos pedagógicos básicos.
- c) Analizar las necesidades de profesorado y de material didáctico adecuado para el desarrollo de la actividad docente en las Secciones Bilingües.
- d) Estudiar y proponer medidas para la formación y perfeccionamiento del profesorado eslovaco que enseñe asignaturas en español.
- e) Prestar especial atención a la calidad de la enseñanza en las Secciones Bilingües y acordar, a través de la Comisión Técnica Bilateral, el seguimiento, las propuestas de modificaciones e innovaciones que permitan la mejora de su actividad.

Los especialistas de la parte española serán el Agregado /la Agregada de Educación en la Embajada de España en Bratislava y tres especialistas nombrados al efecto por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

Los especialistas de la parte eslovaca serán: un representante del Ministerio de Educación, un representante del Instituto Nacional de Pedagogía y dos directores de los Institutos con Secciones Bilingües.

## Artículo 6

Las pruebas finales de Bachillerato, (*Maturita*), en las Secciones Bilingües hispano-eslovacas se realizarán de acuerdo con la legislación eslovaca vigente en el ámbito de la *leyes sobre finalización de estudios de Bachillerato* y con las especificaciones que se expresan a continuación:

Los alumnos de las Secciones Bilingües realizarán las tres pruebas siguientes:

- a) Examen, escrito y oral, de final de Bachillerato de Lengua y Literatura Eslovaca.
- b) Exámenes escrito y oral, de carácter interno, de Lengua, Literatura y Cultura Española, que serán realizados obligatoriamente a nivel Avanzado por todos los alumnos.
- c) Examen escrito y oral de dos asignaturas optativas, que podrá realizarse bien en lengua eslovaca o en lengua española.
  - Si el alumno realiza esta prueba en lengua eslovaca, lo hará de acuerdo con las leyes vigentes sobre la finalización de estudios.
  - Si el alumno realiza esta prueba en lengua española, hará la parte externa en eslovaco y la parte interna, en lengua española, nivel Avanzado.

- d) En caso de que se opte por el último procedimiento, las asignaturas optativas para el examen oral en español son: Matemáticas, Física, Química y Biología.
- e) Aquellos alumnos de las Secciones Bilingües que deseen obtener el Título de Bachillerato español, que, de acuerdo con las condiciones determinadas en la legislación vigente les permita el acceso a Universidades españolas, deberán realizar examen oral de dos asignaturas optativas de entre las mencionadas. De estos exámenes, al menos uno, tiene que ser realizado íntegramente en lengua española.
- f) El Ministerio español elaborará las pruebas de carácter interno de Lengua, Literatura y Cultura Españolas y colaborará en la selección de los temas de los exámenes orales de las asignaturas optativas en español.

### **Organización técnica de las pruebas finales de Bachillerato**

La organización del examen y las fechas de las pruebas orales y escritas de cada una de las asignaturas se establecerán de acuerdo con las normas vigentes sobre las pruebas finales de los estudios de Bachillerato, tras ser acordadas con la Agregaduría de Educación de la Embajada de España en Eslovaquia.

#### **Régimen de exámenes**

##### **1. Pruebas de Lengua y Literatura Eslovaca**

Se realizarán de acuerdo con las leyes sobre las pruebas finales de estudios de Bachillerato vigentes en Eslovaquia.

##### **2. Pruebas de Lengua, Literatura y Cultura Española:**

El examen escrito de estas pruebas, de carácter interno, se realizará en el mes de abril y se ajustará a las siguientes normas:

- a) El tiempo máximo de duración será de 360 minutos.
- b) Para esta prueba se propondrán dos modelos de examen que serán enviados por el Ministerio de Educación y Ciencia del Reino de España a las Secciones Bilingües. Cada estudiante elegirá y realizará uno de los dos modelos propuestos. Se garantizará el anonimato de los alumnos para la corrección y calificación de este examen.
- c) No se permitirá a los alumnos la utilización de diccionarios durante esta prueba.
- d) Para el examen oral, de carácter interno, de Lengua, Literatura y Cultura Española, los profesores elaborarán entre 25 y 30 pruebas de examen sobre el temario de la asignatura, en colaboración con la Agregaduría de Educación de la Embajada de España. En presencia de la Comisión de Exámenes, en el momento del examen, los estudiantes elegirán al azar una de estas pruebas.

- e) Los alumnos dispondrán de 20 minutos para la preparación del tema y de otros 20 minutos para su exposición.
- f) Los temas de los exámenes orales de carácter interno de Lengua, Literatura y Cultura Españolas serán comunicados a los alumnos antes del 30 de septiembre del año escolar en el que tienen que realizar los exámenes finales de Bachillerato.

### **3. Pruebas orales de las asignaturas optativas impartidas en lengua española.**

Esta prueba se refiere a las asignaturas de Biología, Física, Matemáticas y Química y se ajustará a las siguientes normas:

- a) Para estas pruebas, de carácter interno, los profesores prepararán entre 25 y 30 exámenes en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia de España y la Aggregaduría de Educación.
- b) En presencia de la Comisión, los estudiantes elegirán al azar una de estas pruebas en el momento del examen.
- c) Los temas para la parte interna de las asignaturas optativas que se impartan en español serán comunicados a los estudiantes antes del 30 de septiembre del año escolar en el que tienen que realizar los exámenes finales de Bachillerato.
- d) Los estudiantes dispondrán de 20 minutos para la preparación del tema del examen y de otros 20 para su exposición.
- e) Si algún alumno realizara un examen voluntario de otra asignatura, se aplicarían estas mismas normas.

### **4. Evaluación**

- a) La evaluación de la asignatura Lengua y Literatura Eslovaca y de aquellas otras asignaturas de las que los alumnos se examinen en eslovaco, se realizará según las normas vigentes sobre la finalización de estudios.
- b) Para la calificación final de la asignatura Lengua, Literatura y Cultura Española, así como de las otras asignaturas que el alumno realice en español, el Tribunal del Examen de Bachillerato tendrá en cuenta los resultados obtenidos a lo largo de todos los años de estudio de la asignatura.
- c) La calificación del examen escrito, de carácter interno, del examen de Bachillerato en la asignatura Lengua, Literatura y Cultura española se expresará mediante nota numérica.

Si el alumno obtiene una calificación de “insuficiente” (5) en el examen escrito, de carácter interno, de la asignatura Lengua, Literatura y Cultura Españolas, deberá realizarlo de nuevo en la convocatoria extraordinaria de septiembre.

- d) La evaluación de la parte oral, de carácter interno, de la asignatura Lengua y Literatura Españolas y de aquellas asignaturas optativas cuyos exámenes el alumno realice en español, se expresará mediante nota numérica.
- e) La evaluación de la prueba final de Bachillerato, así como la organización y las fechas de la parte oral, se realizarán según las leyes vigentes sobre la finalización de los estudios.

El alumno que sea evaluado en el examen de Bachillerato con la calificación de “insuficiente”(5) en dos asignaturas como máximo, podrá realizar el examen de Bachillerato de esas asignaturas en la convocatoria extraordinaria (septiembre).

El alumno que sea evaluado en el examen de Bachillerato con la calificación de “insuficiente” (5) en tres o más asignaturas podrá realizar de nuevo todo el examen de Bachillerato en la convocatoria ordinaria de exámenes del año escolar siguiente.

El alumno que actúe en el examen oral de Bachillerato de manera fraudulenta será excluido del examen y el Presidente del Tribunal de examen de Bachillerato decidirá sobre el procedimiento ulterior.

### **Tribunales de exámenes de Bachillerato**

#### **1. Comisión de Bachillerato del Instituto**

Esta comisión supervisa y organiza los exámenes de Bachillerato para las Secciones Bilingües, estando compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Presidente, nombrado por el Ministerio de Educación de la República Eslovaca, con una experiencia docente de, al menos, cuatro años de ejercicio profesional y acreditación de haber superado el examen estatal de Lengua Española o equivalente. El Presidente no puede pertenecer al claustro de profesores del Instituto en el que se realiza el examen.
- b) Un Vicepresidente, designado por el Director del Instituto.
- c) El Director del Instituto.

#### **2. Comisión de Exámenes de Bachillerato**

La comisión de los exámenes de Bachillerato, para la asignatura de Lengua, Literatura y Cultura Españolas y para aquellas asignaturas optativas cuyos exámenes se realicen en español, constará de los siguientes miembros:

- a) Presidente Primero, que a su vez ejercerá como Presidente de la Comisión de Bachillerato del Instituto.

- b) Presidente Segundo, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia de España.
- c) Vicepresidente, que a su vez ejercerá como Vicepresidente de la Comisión de Bachillerato del Instituto.
- d) El tutor de la clase.
- e) Dos profesores responsables de la asignatura.
- f) El Agregado de Educación de la Embajada de España en Eslovaquia, nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia de España.

### **3. Comisión de Asignaturas de los exámenes de Bachillerato**

La Comisión de Asignaturas para la Lengua y Literatura eslovaca y para las asignaturas optativas que los alumnos realicen en eslovaco, será nombrada según las normas sobre finalización de estudios vigentes en Eslovaquia.

#### **Documentos necesarios para el examen de Bachillerato**

Para realizar el examen final de Bachillerato, todos los alumnos que cursen el último año de estudio deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción para las pruebas de Bachillerato, en la que constarán las asignaturas optativas y el idioma en el que realizará el examen de cada asignatura. La solicitud de inscripción debe ser entregada al profesor tutor de la clase antes del 30 de septiembre del año escolar en que el alumno realice el examen.
- b) Certificado académico en el que figuren las notas de todas las asignaturas cursadas en todos los años de estudio en enseñanza secundaria.
- c) Curriculum vitae del alumno.

#### **Artículo 7**

1. Los alumnos que realicen los estudios completos en las Secciones Bilingües hispano-eslovacas mencionadas en el Artículo 1 tendrán derecho a obtener, tras superar los exámenes finales de Bachillerato regulados en el artículo 6, los siguientes documentos:
  - a) El título emitido por el centro tanto en lengua eslovaca como en la española una vez que el alumno haya superado las pruebas de los exámenes finales de Bachillerato.
  - b) El Título de Bachillerato español correspondiente a los estudios regulados por la normativa española en vigor. Tendrán derecho, asimismo, a acceder a las universidades españolas en las mismas condiciones que los alumnos que hayan cursado estudios extranjeros homologables por los correspondientes españoles.

2. Para la obtención del Título de Bachiller español, los alumnos a que se hace referencia en el punto anterior deberán solicitar expresamente su expedición y abonar las tasas establecidas por este concepto.
3. El Título de Bachiller español será otorgado con carácter genérico, sin especificación de modalidad.
4. Los alumnos que deseen acceder a una universidad española lo harán en las condiciones que determine la normativa de referencia europea y española vigente.

#### Artículo 8

Ambos Ministerios se informarán sobre los posibles cambios normativos o legislativos que afecten al presente Acuerdo.

#### Artículo 9

El presente Acuerdo será de aplicación durante un período de cuatro años, prorrogándose de forma automática por otros cuatro, salvo denuncia escrita de una de las partes con seis meses de antelación antes de finalizar la duración de su vigencia.

Firmado en Bratislava a 29 de marzo de 2007, en dos ejemplares originales uno en eslovaco y otro en español, teniendo ambos textos la misma validez.

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y CIENCIA DE ESPAÑA

El Secretario General Técnico

P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero,  
BOE 28/01/05)

Fdo. Aurelio Pérez Giralda

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE  
LA REPÚBLICA ESLOVACA

El Secretario de Estado de Ciencia, Tecnología,  
Infancia y Juventud.

Fdo. Jozef Habánik